



1400
DECRETO N°

TEMUCO,

13 MAYO 2015

VISTOS :

1.- Carta de la Junta de Vecinos, "San Eugenio" de fecha 15 de Julio de 2009, ingreso oficina de partes N° 5620, de la misma fecha.

2.- Carta de la Junta de Vecinos, "San Eugenio" de fecha 23 de Enero de 1012, ingreso oficina de partes N° 577, de la misma fecha.

3.- Carta de la Junta de Vecinos, "San Eugenio" de fecha 11 de Octubre de 1012, ingreso oficina de partes N° 8644, de la misma fecha.

4.- El Ord. N° 148 de fecha 30 de Abril del 2014 emitido por doña Mónica Riffo Alonso, Abogada Encargada de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Temuco, respecto de la situación de deuda que Mantiene la Junta de Vecinos "San Eugenio".

5.- Informe emitido por la Dirección de Obras del Municipio, de fecha 11 de Mayo del 2015, firmado por el Director de Obras de la Municipalidad de Temuco, don Marcelo Bernier Richter, donde se acredita que la obra denominada "Construcción de Cierre Perimetral", ejecutado por la Junta de Vecinos "San Eugenio", se ejecuto efectivamente y que su valor corresponde a la suma de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos).-

6.- El ORD. N° 215 de fecha 11 de Mayo 2015, del Director de Desarrollo Comunitario don Juan Carlos Fernández Ibarra, que recomienda la condonación de esta deuda, manifiesta su conformidad, comparte el Informe de la Dirección de Obras de la misma fecha, y el contenido del Ord. N° 148 de fecha 30 de Abril del 2014, emitido por doña Mónica Riffo Alonso, Abogada Encargada de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Temuco, respecto de la situación de deuda que Mantiene la Junta de Vecinos "San Eugenio".

7.- La Resolución de la Contraloría General de la República, N° 759 del año 2003 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuenta.-

8.- Los Dictámenes N° 27.482/ 1993, y 20.097/2002 de la Contraloría General de la República, que aceptan que los Municipios reciban rendiciones de cuentas presentadas de manera extemporánea, y que no cumplan con los requisitos señalados en la Resolución N° 759 del año 2003.-

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta de Vecinos "San Eugenio", fue favorecida con la adjudicación de un Proyecto Fondevé el año 2005, recursos asignados para financiar el proyecto denominado "Construcción de Cerco Perimetral", por la suma de \$1.000.000.- (Un millón de pesos).-

886510

2.- Que, dicha entidad figura con una deuda de arrastre de \$ 1.000.000.- que les impide seguir postulando a estos fondos; producto que de la suma asignada en FONDEVE 2005, no se presentó documentación alguna que acredite el gasto, aduciendo que estos documentos se habrían extraviados.

3.- Que, de informe de la DOM, citado en Vistos Nº 5, se constató que la beneficiaria efectivamente ejecutó el proyecto "Construcción de Cerco Perimetral" antes señalado, para el cual fueron asignados los fondos, estimándose que el avalúo de las obras realizadas coincide con el monto entregado por concepto de FONDEVE.-

4.- Que, la beneficiaria ha actuado de buena fe en la materia, pues presentó y efectivamente destinó los recursos recibidos al fin postulado.-

5.- Que, la jurisprudencia de Contraloría, contenida, entre otros, en los Dictámenes señalados en el Visto Nº 6, ha dispuesto que los Municipios podrán aceptar rendiciones de cuentas que no cumplan formalmente con los requisitos de Resolución Nº 759/2003, de manera excepcional, y siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que se haya efectivamente ejecutado el proyecto para el cual fueron asignados los fondos;
- b) Que, se determine por la Unidad Municipal competente que el proyecto efectivamente ejecutado lo fue por un valor equivalente a los fondos asignados; y
- c) Que no exista mala fe de parte de los beneficiarios.-

6.- Que, como se desprende de los considerandos anteriores, se cumplen en este caso los requisitos exigidos por la jurisprudencia administrativa para dar por rendida la cuenta de la Junta de Vecinos "San Eugenio".-

DECRETO:

1.- Acéptese y téngase por rendida la cuenta presentada por la Junta de Vecinos "San Eugenio" de Temuco, RUT Nº 74.739.000-2, respecto de proyecto Fondevé 2005, denominado "Construcción Sede Social", por la suma de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos).-

2.- La Dirección de Administración y Finanzas realizará los ajustes contables para regularizar la deuda de la Institución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JCF/RMP

Distribución:

- Administración y Finanzas
- Control
- Jurídico
- Contabilidad
- DIDECO
- Archivo


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA



ORD: N° 215 /

ANT: Fondevé 2005 pendiente
Junta Vecinos "San Eugenio"

MATERIA: Recomendación de
condonación de deuda

TEMUCO, 12 MAYO 2015

DE: JUAN CARLOS FERNANDEZ IBARRA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

A: MONICA RIFFO ALONSO
ENCARGADA ASESORIA JURIDICA

Junto con saludarle, el suscrito viene en recomendar que se le otorgue por parte del Municipio, la condonación de una deuda pendiente de un Proyecto Fondevé, que mantiene la Junta de Vecinos "San Eugenio", desde el año 2005, situación que sanciona a la actual Directiva y le impide postular a fondos públicos.

Aparte que ya han pasado 10 años desde que se produjo esta irregularidad, se puede probar que efectivamente la obra se ejecuto de acuerdo al proyecto asignado y por un monto de \$ 1.000.000.- situación que supuestamente fue rendida con facturas y boletas entregadas "por mano" el año 2005.-

Ha sido imposible encontrar dicha documentación y tampoco se tienen registros de ingreso que se podrían investigar para dar con su paradero.

Lo importante es que la obra se ejecuto y que su instalación existe en el lugar hasta el día de hoy como se observa en las fotografías que se adjuntan al Informe emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad, con fecha 11 de Mayo del 2015, cuya copia se acompaña.

La jurisprudencia de Contraloría, contenida, entre otros, en los Dictámenes N° 27.482/ 1993, y 20.097/2002, ha dispuesto que los Municipios podrán aceptar rendiciones de cuentas que no cumplan formalmente con los requisitos de Resolución N° 759/2003, de manera excepcional, y siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que se haya efectivamente ejecutado el proyecto para el cual fueron asignados los fondos;
- b) Que, se determine por la Unidad Municipal competente que el proyecto efectivamente ejecutado lo fue por un valor equivalente a los fondos asignados; y
- c) Que no exista mala fe de parte de los beneficiarios.-

886645

Por todo lo anterior, el suscrito viene en recomendar que se hagan todos los esfuerzos dentro del marco de la ley, para condonar esta deuda y liberar de esta forma a esta Organización, a fin de que no siga sancionada de recibir los beneficios de fondos públicos.

Sin otro particular le saluda atentamente,



JUAN CARLOS FERNANDEZ IBARRA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

RMP/dch

Distribución:

- Indicada
- Promoción Comunitaria.
- Archivo



CERTIFICADO

En atención a solicitud presentada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitando un informe de inspección a la Dirección de Obras, indicando la construcción de un cierre perimetral correspondiente a la sede social de la junta de vecinos San Eugenio ubicada en calle Coyanco entre Santo Domingo y Boyeco, en visita a terreno realizada el día 11-05-2015, es posible certificar lo siguiente:

- Cierre perimetral corresponde a malla acma.
- Cuenta con pintura anticorrosiva negra.
- Corresponde a 61,6 metros lineales por 1,8 metros de altura en paños de 2,5mtrs con pilares empotrados en hormigón.
- Cuenta con un portón de acceso a la sede con pomeles de la misma materialidad.
- El valor aproximado por metro lineal de proveer e instalar malla acma es de \$21.000 IVA incluido, para 61,6 ml obtendríamos el total de **\$ 1.293.600 IVA incluido.**

Se extiende el presente para los fines que estime conveniente.

Saluda atentamente a Ud.


MARCELO BERNIER RICHTER
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES